



**PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2018 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER  
SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN  
LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL INTEGRACION COMUNITARIA Y  
EMERGENCIA SOCIAL**

**ANUNCIO**

**DIRECCIÓN DE GENERAL INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EMERGENCIA SOCIAL**

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 y en el artículo 14 de la Convocatoria Pública de Subvenciones del año 2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, de fecha 14 de septiembre de 2018, el órgano instructor que suscribe formula PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL según las relaciones que se adjuntan: Anexo I (Solicitudes estimadas) Anexo II (Solicitudes desestimadas)”.*

La presente propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, y en la web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es), para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web de dicha propuesta de resolución provisional, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 27.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos reflejado en el artículo 14 de la Convocatoria Pública de 2018, esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida. En este caso, la entidad beneficiaria, en el plazo previsto en el apartado anterior, deberá presentar un nuevo



presupuesto del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada según propuesta de resolución provisional, el modelo de presupuesto de ingresos podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <http://sede.madrid.es>, y deberá presentarse a través de registro electrónico.

Madrid, 18 de septiembre de 2018

EL ÓRGANO INSTRUCTOR